

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA AYUDA

La Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante BRITISH COUNCIL), con domicilio social en el Paseo de General Martínez Campos, 31, 28010 Madrid, y titular de CIF W-0061076-F, lleva a cabo la convocatoria de DIEZ ayudas, bajo el nombre de “**British Council Aptis Erasmus+**”, como complemento a las ayudas de movilidad administradas por las distintas Universidades, Centros de Formación Españoles, SEPIE y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para el curso 2017-2018, en el marco del programa “ERASMUS+” de la Comisión Europea.

Estas ayudas tienen como objetivo principal el apoyar la movilidad de estudiantes en instituciones educativas en programas impartidos en lengua inglesa, contribuyendo a los gastos que incurren al residir en otro país.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a).- ser mayores de 18 años y residentes en España;
- b).- ser beneficiarios del Programa Erasmus+ de movilidad para el curso 2017-18 (estancia mínima de un cuatrimestre).
- c).- dentro del marco del Programa Erasmus+ para el curso 2017-18
 - 1).- que el idioma en el que vayan a recibir la docencia sea mayoritariamente en la lengua inglesa;
 - 2).- que acrediten con la prueba de inglés Aptis un nivel mínimo de al menos B1 según el MCERL.

TERCERA.- DOTACIÓN

Las ayudas serán cada una de un importe de cuatrocientos (400) euros brutos por beneficiario. La dotación total para este programa asciende a diez ayudas.

CUARTA.- MECÁNICA

1. Solicitud

Dentro del plazo de solicitud que se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el viernes 30 de junio de 2017 los solicitantes deberán:

- a).- cumplimentar el formulario de solicitud que se puede completar a través de [solicitud ayudas Aptis Erasmus+ 2017-18](#)

b).- aportar un certificado original de la Universidad o centro de estudios/trabajo donde conste como beneficiario del programa Erasmus+ curso 2017-18 en un curso mayoritariamente en lengua inglesa.

c).- aportar el Certificado de inglés Aptis con una nota global de al menos MCERL B1.

La documentación de los puntos B y C será enviada por correo electrónico a aptis@britishcouncil.es indicando en el título del correo Solicitud Ayudas British Council Aptis Erasmus+.

2. Confirmación por parte del British Council de su admisión a esta convocatoria.

Recibida correctamente la documentación dentro del plazo, el British Council remitirá una confirmación por correo electrónico indicando la admisión dentro de la convocatoria.

3.- Elaboración del listado de candidatos y selección final de beneficiarios

De entre los solicitantes de esta ayuda se elaborará un Listado de candidatos que incluirá solo a aquellos a los que se les haya confirmado su participación como beneficiarios del programa Erasmus plus para el curso 2017-18.

Si el número de candidatos que cumplen los requisitos excediera del número de ayudas ofrecidas se seleccionará a los beneficiarios de la ayuda mediante un sorteo que se celebrará en las oficinas del British Council Madrid el martes 18 de julio de 2017 en presencia de la Directora de Exámenes para España y a través de la utilización de un sistema aleatorio con las suficientes garantías de transparencia e imparcialidad. Se seleccionarán diez beneficiarios y tres adicionales que integrarán la lista de reserva.

Las ayudas se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el formulario de solicitud, y en el plazo de 30 días desde la fecha de concesión.

QUINTA.- COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

BRITISH COUNCIL se pondrá en contacto a través de teléfono y/o correo electrónico con los beneficiarios de la presente ayuda, utilizando los datos facilitados por éste en el formulario de solicitud.

SEXTA.- NOTIFICACIÓN

En el caso de que por cualquier circunstancia cualquiera de los beneficiarios no pudiesen o quisiesen aceptar la ayuda, renunciasen a la misma o fuese imposible su localización transcurridos quince días naturales desde su adjudicación, BRITISH COUNCIL procederá a asignarlo al primero de los integrantes de la lista de reserva y si se produjera nuevamente dicha circunstancia al segundo y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LEGALES

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular la Delegación en España de la Fundación British Council, cuyos datos figuran en el apartado 1 anterior y ante quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la

presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del British Council, lo que incluye publicidad de servicios y productos, encuestas e información comercial en general.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI), si Ud. no autoriza la remisión de información por medios telemáticos, le rogamos que lo notifique a baja.lssi@britishcouncil.es

Le agradeceremos que, a efectos de que la información que contienen nuestros ficheros esté siempre actualizada, nos comunique cualquier modificación de los datos que nos ha proporcionado.

Para información adicional sobre nuestra política de protección de datos personales y/o el ejercicio de sus derechos le rogamos visite nuestra web www.britishcouncil.es

Las presentes bases se interpretarán conforme a la Ley española.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las presentes condiciones, BRITISH COUNCIL y los participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, se someten de modo formal a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la ley 36/2006, de 28 de noviembre del IRPF las ayudas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto de la renta de las personas físicas.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al BRITISH COUNCIL para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.